



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



ADENDA No. 1

PROCESO SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA ABA- SP- 047-2020

Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO VIGENCIA 2020 DEL HSOPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

La Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en usos de sus facultades legales, teniendo en cuenta que de acuerdo a las respuestas dadas a las observaciones realizadas a la Solicitud Simple de Oferta, las cuales implican modificaciones a las condiciones iniciales, se procede a modificar los aspectos que se relacionan a continuación:

- 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Se procede a modificar Las especificaciones técnicas relacionas en la solicitud simple de oferta de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CUCHILLAS DE AFEITAR HOJA- CAJA * 5 UNIDADES	3,000	Caja * 5
2	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (GAL)	60	Galón
5	JABON LIQUIDO LAVAPLATOS (GAL * 3800 ml o 3500 ml)	80	Galón
6	PAÑAL DESECHABLE * 30 UNIDADES ETAPA 0 RECIEN NACIDO	300	Paquete
8	PAPEL HIGIENICO PEQUEÑO DOBLE HOJA (UND x 40 m)	200	Unidad
10	CLORO GRANULADO CONCENTRACION AL 70% DE 45 KG (CANECA) AMBIENTAL	2	Caneca
11	FORMOL CONCENTRACIÓN AL 10%, TAPONADO CON FOSFATO MONOSODICO DE SODIO Y DIFASICO DE SODIO, CON UN PH DE 7. PRESENTACION EN GALONES	360	Galón
12	CLORO GRANULADO PARA PISCINAS (* KILOS)	24	Kilo

- 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se procede a modificar el literal h. del capítulo 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA relacionas en la solicitud simple de oferta de la siguiente forma:

h. El Contratista no podrá negarse a entregar los insumos aduciendo motivos de empaque o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas sin justificación

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



debidamente sustentada. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de insumos, el contratista deberá demostrar dichos supuestos, una vez haya agotado previamente las gestiones necesarias para el cumplimiento de la entrega de los elementos solicitados.

3. RECHAZO DE LAS OFERTAS: Se procede a modificar el capítulo 15. RECHAZO DE LAS OFERTAS de la solicitud simple de oferta de la siguiente forma:

15. RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Las propuestas que no se entreguen en la Oficina Jurídica del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE o se remitan al correo electrónico señalado, en la fecha y hora fijadas. Por lo tanto, serán rechazadas y devueltas al proponente en las mismas condiciones en que fueron recibidas. A ese efecto, se tendrá en cuenta la hora señalada en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio – Hora Legal.
2. Serán objeto de rechazo las propuestas cuya oferta económica supere el presupuesto oficial previsto.
3. Serán objeto de rechazo, las propuestas que se presenten sin tener previstas las especificaciones técnicas, contempladas en el presente documento y no se allegue los documentos solicitados.
4. Sera objeto de rechazo cuando el oferente no haya subsanado dentro del término establecido.
5. Sera objeto de rechazo cuando de la verificación de la capacidad técnica, jurídica y financiera se evidencie que existe una presunta falsedad que no coincide con los documentos presentados en la invitación.
6. Sera objeto de rechazo cuando el proponente se hallen incurso en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.
7. Sera objeto de rechazo las propuestas que sea presentadas por personas jurídicas incapaces para obligarse.
8. Sera objeto de rechazo cuando de conformidad de la información con la que cuenta la entidad se estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo.
9. Sera objeto de rechazo cuando el proponente no entregue propuesta económica.
10. Sera objeto de rechazo cuando de la verificación de la Cámara de Comercio el objeto social del proponente no concuerde con lo solicitado en la invitación.

4. EVALUACIONES DE LAS OFERTAS: Se procede a modificar el capítulo 16. EVALUACION DE LAS OFERTAS de la solicitud simple de oferta de la siguiente forma:

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



16. EVALUACION DE LAS OFERTAS

FACTORES DE SELECCIÓN

La propuesta más favorable para el Hospital Departamental de Nariño será la que ofrezca el **MENOR VALOR POR ÍTEM**, del cual se verificará que cumpla los requerimientos técnicos y siempre que la oferta satisfaga las condiciones exigidas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la presente solicitud.

Las ofertas serán objeto de análisis y evaluación de conforme a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación y se seleccionara objetivamente la propuesta que más se ajuste a las necesidades del Hospital.

Para tal efecto el proponente deberá presentar su propuesta económica, conforme lo indique la invitación del presente proceso, para lo anterior, se anexa FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

Las condiciones establecidas en esta solicitud son las mínimas de las cuales el oferente o cotizante debe someterse. Aquel o aquellos que no se ajusten a los mínimos o máximos señalados en este documento serán descartados en el proceso de evaluación.

La adjudicación del proceso se realizará por ítem.

PRECIO: Menor valor ofertado. Total 1000 puntos

Menor precio ofertado: al menor precio ofertado se le asignará el mayor porcentaje según la fórmula.

$$PPP = (OMV * 1000) / VP$$

Dónde:

PPP	=	Puntaje de precio
OMV	=	Precio de la Oferta Menor Valor
VP	=	Valor Propuesta

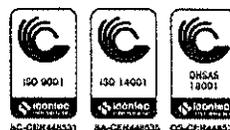
5. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA: Se procede a incluir los capítulos 21. MULTAS y 22. CLAUSULA PENAL PECUNARIA de la siguiente forma:

21. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA, se generará a favor del Hospital el cobro y recaudo de multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a). Por cada día de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones objeto del presente contrato, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, hasta llegar al diez por ciento (10%) del mismo valor, si ello persistiere. El CONTRATISTA autoriza de manera expresa al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro de multas en los casos y cuantías señalados, igualmente autoriza para que dichas sumas de dinero sean descontadas de los valores causados a su favor. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento, salvo que el hecho que ocasione la multa esté debidamente justificado.

22. CLAUSULA PENAL PECUNARIA: Se estipula como clausula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



se causen al Hospital por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato.

El Hospital, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que se adeuden al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL HOSPITAL, podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

Se firma en San Juan de Pasto, 22 días del mes de abril de 2020.

[Handwritten signature]
GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ
GERENTE

Aprobó: Amy Coral – Jefe Asesor Oficina Jurídica.
Revisó: Francis Duque – Abogada Oficina Jurídica.
Proyectó: Tania Moreno – Contratista Oficina Jurídica. *Tania Moreno*

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

